Servicio de Impuestos Internos

III DIRECCIÓN REGIONAL COPIAPÓ
SECRETARIA DIRECTOR REGIONAL

COPIAPÓ, 24 de Noviembre de 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0300727/

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°s 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

x Lo previsto en el artículo 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
x Lo previsto en el artículo 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0300727, presentada por el (la) contribuyente, **JOSE LUIS GUZMÁN CASTILLO RUT** [redacted] de fecha, 11/11/2015 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FORM.	FOLIO GIRO	PER.TRIB.	FECHA EMISION GIRO
21	1530285	10-2013	06-03-2014

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de 85%, correspondiente a:

85% del interés penal 85% de Multas asociadas al impuesto 0% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS * III DIRECCION REGIONAL COPIAPO * DIRECTOR REGIONAL

ALEJANDRO SALDÍVAR ALARCÓN
DIRECTOR REGIONAL